

10 de Noviembre de 2017

Comunicado No. 103

TEV amonesta públicamente a los excandidatos a Presidente Municipal y Regidor, de Xalapa, postulados por la coalición integrada por el PVEM y el PRI.

- **TEV declara la inexistencia de las violaciones denunciadas a excandidatos a la presidencia municipal de San Andrés Tuxtla.**

En sesión pública, los magistrados integrantes resolvieron el procedimiento especial sancionador 161/2017 que fue promovido por MORENA, en contra de Alejandro Montano Guzmán y Julio Cesar Ornelas, como candidatos a Presidente Municipal y Regidor, de Xalapa, Veracruz; Américo Zúñiga Martínez, como Presidente Municipal de Xalapa, así como del PRI y del PVEM por culpa invigilando, por violación a las normas en materia de propaganda político-electoral.

Presuntamente, por la indebida colocación de propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano, consistente en diversos espectaculares con propaganda electoral instalados sobre puentes peatonales, y que ocasionan un daño estructural al estar soldados en forma permanente sin ser parte de los puentes peatonales.

En el caso, se consideró que la propaganda denunciada constituye una infracción a la normativa electoral, en principio, porque los espectaculares denunciados contienen propaganda de naturaleza electoral, atendiendo a las características y temporalidad en que fueron difundidos, ya que tenían el propósito de promover a Alejandro Montano Guzmán y Julio Cesar Ornelas, como candidatos a Presidente Municipal y Regidor, de Xalapa, Veracruz, postulados por la coalición integrada por el PVEM y el PRI. En tanto que, la propaganda fue colocada sobre equipamiento urbano, en este caso, sobre tres puentes peatonales del Municipio de Xalapa.

Pues conforme al contexto normativo precisado, los partidos políticos, sus candidatos, y candidatos independientes, sólo podían fijar o colocar propaganda electoral durante el proceso electoral, en áreas de equipamiento urbano, siempre que no representara un daño a su estructura, impida la visibilidad de conductores y peatones o represente un estorbo y peligro para los mismos.

Por lo que se estimó que la publicidad denunciada incumple con las reglas y limitantes específicas para colocar propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano, conforme a lo previsto por el artículo 70, fracción VI, del Código Electoral, además de las restricciones establecidas en el acuerdo del Consejo Municipal del OPLEV en Xalapa, sobre colocación de propaganda electoral para el presente proceso electoral local.

Por último, sobre la responsabilidad por culpa invigilando del PVEM y del PRI como integrantes de la coalición "Que Resurja Veracruz"; al haber quedado acreditada la comisión del ilícito imputado a los candidatos denunciados postulados por dicha coalición, también dejaron de observar las reglas sobre la colocación de propaganda electoral a que están compelidos sus precandidatos y candidatos

para la colocación de ese tipo de propaganda. En consecuencia, se propone declarar la existencia de la violación objeto de la denuncia.

TEV declara la inexistencia de las violaciones denunciadas a exandidatos a la presidencia municipal de San Andrés Tuxtla.

En el procedimiento especial sancionador 168/2017, el actor José Guadalupe Mazaba Villegas denuncia que el 9 de mayo de 2017, en el salón de eventos “América”, los candidatos propietario y suplente por el PRI Roberto Virgen Riveroll, a la presidencia municipal de San Andrés Tuxtla, llevaron a cabo un evento con fines proselitistas, al cual asistió el titular de Desarrollo Social del Ayuntamiento en horario laboral, así como el Presidente Estatal del PRI, para dar su apoyo al partido.

Los denunciados negaron los hechos. De las certificaciones realizadas por el OPLE, no se encontraba disponible el contenido del que se duele el quejoso. Además, que no se acreditó la titularidad de las cuentas por parte de los candidatos denunciados.

Derivado de lo anterior, no es posible acreditar las violaciones objeto de la denuncia, y por lo tanto el uso indebido de recursos públicos por parte de un funcionario público del municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz.

Por lo anteriormente descrito, no es posible acreditar la existencia del supuesto evento y en consecuencia, tampoco respecto a la conducta ilícita denunciada. Por lo tanto, se declara la inexistencia de las violaciones objeto de denuncia.

Síguenos en nuestras Redes Sociales:

Twitter.- @TEVeracruz

Facebook.- Tribunal Electoral de Veracruz

<http://www.teever.gob.mx/>

También, visita el canal de YouTube del Tribunal Electoral de Veracruz